



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 29 diciembre del 2023.

VISTOS:

La Carta S/N con RTD N°9707, Carta S/N con RTD N°1148, Carta S/N con RTD N°12076, Informe N°115-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N°1304-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N°1726-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°980-2023-GMAJ-GGM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante la Carta S/N con RTD N° 9707 de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sr. **LUIS ANGEL ALANOCA LEON** con **DNI N° 77436064** informa que, han ampliado su descanso médico, asimismo al no encontrarse en la capacidad de asistir a su centro de labores debido a las diferentes operaciones realizadas en el brazo y pierna le imposibilita valerse por sí mismo, motivo por el cual justifica su inasistencia a su centro laboral solicitando su ampliación de Licencia por enfermedad, adjuntando el CITT N° A-149-00027552-23, la misma que comprende desde el **19 de setiembre hasta el 08 de octubre del 2023** (20 días), siendo este validado por el médico Córdova Linares Renzo Alejandro con CMP: 70492;

Que, mediante Carta S/N con RTD N° 1148 de fecha 11 de octubre del 2023, el Sr. **LUIS ANGEL ALANOCA LEON** con **DNI N° 77436064** informa que, han ampliado su descanso médico, asimismo al no encontrarse en la capacidad de asistir a su centro de labores debido a las diferentes operaciones realizadas en el brazo y pierna le imposibilita valerse por sí mismo, motivo por el cual justifica su inasistencia a su centro laboral solicitando su ampliación de Licencia por enfermedad, adjuntando el CITT N° A-149-00029173-23, la misma que comprende desde el **09 de octubre hasta el 28 de octubre del 2023** (20 días), siendo este validado por el médico Córdova Linares Renzo Alejandro con CMP: 70492;

Que, mediante Carta S/N con RTD N° 12076 de fecha 31 octubre del 2023, el Sr. **LUIS ANGEL ALANOCA LEON** con **DNI N° 77436064** informa que, han ampliado su descanso médico, asimismo al no encontrarse en la capacidad de asistir a su centro de labores debido a las diferentes operaciones realizadas en el brazo y pierna le imposibilita valerse por sí mismo, motivo por el cual justifica su inasistencia a su centro laboral solicitando su ampliación de Licencia por enfermedad, adjuntando el Certificado Médico Particular N°0043677, la misma que comprende desde el **29 de octubre hasta el 17 de noviembre del 2023** (20 días), siendo este validado por el médico Córdova Linares Renzo Alejandro con CMP: 70492;

Que, mediante Informe N° 115-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 09 de noviembre del 2023, la Especialista Técnico (e) Bienestar Social SGRH - MPJB, CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres que, al haberse revisado los documentos del servidor este cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto, se emite opinión favorable para la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor **LUIS ANGEL ALANOCA LEON**, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 19.09.2023 al 17.11.2023 (60 días), en cumplimiento de la normatividad vigente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 1304-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 10 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, mediante el análisis de los antecedentes resulta **PROCEDENTE** la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor, LUIS ANGEL ALANOCA LEON, durante 60 días, comprendidos del 19.09.2023 al 17.11.2023, según CITT N° A-149-00027552-23, CITT N° A-149-00029173-23 y CMP N° 0043677;

Que, mediante Informe N° 1726-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 13 de noviembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa a la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutiérrez que, se solicita **OPINIÓN LEGAL** previo al acto resolutorio para la Ampliación de Licencia por Enfermedad a favor del servidor Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON;

Que, mediante Informe N° 980-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 01 de diciembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutiérrez opina que, por lo señalado precedentemente y revisados el Informe N° 115-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de la Asistente Social (e) CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro, y el Informe N° 1304-2023-SGRH-GAF/MPJB, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, que dan la viabilidad a lo solicitado por el servidor LUIS ANGEL ALANOCA LEON quien solicita AMPLIACION DE LICENCIA POR ENFERMEDAD, considera que ante el pronunciamiento del ente rector no es necesario que los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, por lo tanto, en esa línea, solicita que se deriven los actuados a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el ROF;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00027552-23, CITT N° A-149-00029173-23 y CMP N° 0043677, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de Ampliación de licencia con goce de haber por motivo de accidente de tránsito, por el periodo de cincuenta (60) días calendarios, comprendidos desde el 19 de setiembre al 17 de noviembre del 2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 220-2023-GMAF-MPJB

al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del servidor Sr. LUIS ANGEL ALANOCA LEON con DNI: 77436064, la ampliación de licencia por enfermedad por cincuenta (60) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	A-149-00027552-23	19/09/2023	08/10/2023	20
2	A-149-00029173-23	09/10/2023	28/10/2023	20
3	N° 0043677	29/10/2023	17/11/2023	20
TOTAL DESCANSO MEDICO				60

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIÁN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGRCyA
INTERESADO